ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015

1. NOMBRE Y DIRECCION DE LA ENTIDAD ESTATAL:

Municipio de Marinilla – Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, CALLE 30 N.° 29-41.

2. DIRECCION, CORREO ELECTRONICO Y TELEFONO EN DONDE LA ENTIDAD ESTATAL ATENDERA A LOS INTERESADOS EN EL PROCESO DE CONTRATACION

agricultura@marinilla-antioquia.gov.co
SECOP II

3. DIRECCIÓN Y CORREO ELECTRÓNICO DONDE LOS PROPONENTES DEBEN PRESENTAR LOS DOCUMENTOS EN DESARROLLO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Se presentarán a través de SECOP II.

4. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR, IDENTIFICANDO LAS CANTIDADES A ADQUIRIR

Adquirir insumos, herramientas, equipos y materiales para el fortalecimiento de nuevas unidades productivas campesinas del municipio de Marinilla, en el marco del Convenio CT N.° 2024-001006 suscrito con Empresas Públicas de Medellín E.S.P., durante el segundo semestre de 2026.

ITEM	DESCRIPCION	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
	ABONO GRANULAR Y FERTILIZANTES			
1	Orgánico vigor	bulto/50 kg	396	$ 26.483
2	Granulado 15-15-15	bulto/50 kg	132	$ 191.167
3	Granulado integrador	bulto/50 kg	11	$ 209.167
4	Granulado 10-20-30	bulto/50 kg	15	$ 213.547
5	Granulado Nitrosoil 17-6-18-2	bulto/50 kg	14	$ 168.400
6	Granulado 10-20-20	bulto/50 kg	25	$ 187.197
7	Granulado 10-30-10	bulto/50 kg	10	$ 202.300
8	Agrimins	bulto 46kg	30	$ 169.247
9	Cal agrícola dolomita	bulto/50 kg	95	$ 19.096
10	Urea	bulto/50 kg	7	$ 182.467
11	Cafetero	bulto/50 kg	5	$ 200.633
12	Azutek	bulto/50 kg	3	$ 225.947
13	Crecer 500	1 kg	9	$ 15.400
14	HidroKosecha	1 kg	2	$ 334.133
	FERTILIZANTES FOLIARES			
15	Potak 41	1 Litro	5	$ 36.960
16	Terra sorb foliar	1 Litro	7	$ 56.467
17	Calcio boro	1 Litro	11	$ 26.693
	FUNGICIDAS			
18	Carbendazim	1 Litro	10	$ 27.720

19	Cabriotop	500g	19	$ 59.547
20	Sideral 70 SL	1 Litro	7	$ 49.793
21	Fitoraz	500g	16	$ 33.880
22	Orthocide	1Kg	25	$ 43.120
23	Manzate	1kg	21	$ 27.720
24	Elosal	1 Litro	2	$ 33.880
25	Score	1 Litro	17	$ 214.667
26	Ridomil Gold	375 g	8	$ 35.112
27	Odeon	1 Litro	31	$ 32.032
28	Oxicloruro de cobre	1Kg	6	$ 19.507
29	Benomyl	1Kg	6	$ 8.213
30	Nativo	1 Litro	2	$ 174.020
31	Antracol	5 Kg	3	$ 355.733
	INSECTICIDAS			
32	Incipio	100cc	15	$ 93.655
33	Ciromex	1 Litro	3	$ 194.553
34	Exalt	1 Litro	5	$ 453.787
35	Rotundo 240 SC	250cc	2	$ 116.013
36	Contrino	100g	4	$ 25.667
37	Imaprid 350 SC	250cc	5	$ 22.587
38	Buril	100g	11	$ 14.168
	HERRAMIENTAS Y OTROS			
39	Pala azadón encabado	Und	7	$ 75.973
40	carretilla plástica	Und	2	$ 275.300
41	Tanque plástico de 1000 litros	Und	3	$ 492.800
42	Caneca plástica de 200 litros	Und	1	$ 159.042
43	Pala coca encocada	Und	2	$ 77.000
44	Machete con cubierta	Und	3	$ 55.440
45	Pimpinas de 20 litros	Und	2	$ 8.213
46	Tijeras de cosecha	Und	4	$ 39.424
47	Pesa (bascula de piso)	Und	5	$ 172.483
	MAQUINARIA Y OTROS			
48	Ahoyadora O Taladro De Tierra A Gasolina Motor 2 Tiempos	Und	1	$ 1.965.867
49	Estacionaria con motor a gasolina	Und	11	$ 1.423.333
50	Manguera para bomba estacionaria, rollo	Und	14	$ 308.000
51	Bomba de espalda a motor eléctrico	Und	4	$ 1.058.240
52	Motobomba a Gasolina 3 7hp 1000l min	Und	8	$ 1.833.000
53	Guadaña stihl FS291	Und	2	$ 1.827.467
54	Fumigadora Estacionaria Husqvarna	Und	1	$ 2.560.333
55	Motoazada de 5HP	Und	2	$ 4.000.333
56	Lamina pared 40X2.60 CM	Und	37	$ 43.915
57	Paral 6X2.44	Und	38	$ 10.200
58	Canal 6X2.44	Und	18	$ 8.874
59	Omega Metalico 2X3 2.40	Und	110	$ 4.539
60	Tornillo lamina	Und	1200	$ 61

	61	Cornisa blanca angulo 5.95	Und	8	$ 17.748
	62	Silicona	Und	4	$ 18.972
	63	Anàlisis de suelos	Und	5	$ 169.458

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo descrito en los acápites precedentes y con base en las especificaciones técnicas y el objeto a contratar que se trata de adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de común utilización, el presente proceso de contratación debe ser adjudicado mediante una Selección abreviada mediante Subasta Inversa presencial, según el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

6. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO

Desde la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

7. FECHA LIMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SU OFERTA Y EL LUGAR Y FORMA DE PRESENTEACION DE LA MISMA

Cierre el proceso límite para la presentación de Ofertas	Hasta el 27 de noviembre de 2026 hora: 5:00 PM	Inicio (secop.gov.co)

8. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA MANIFESTACION EXPRESA QUE LA ENTIDAD ESTATAL CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

CIENTO CUARENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS ML ($140.143.312), incluido IVA y demás deducciones a que haya lugar, respaldados en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 1815 del 06 de noviembre de 2026, para efectuar los pagos a que se obliga el Municipio, para la ejecución del contrato, objeto de la presente Subasta Inversa Presencial, del presupuesto de la actual vigencia fiscal 2026.

9. MENCION DE SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

Este proceso no se encuentra cobijado por ningún acuerdo de precios según el anexo 4 (Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales) del manual M-MACPC-02 “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación” de la página de Colombia compra eficiente: Las contrataciones de alimentos, insumos agropecuarios y animales vivos, relacionadas con los programas de apoyo a la agricultura y asistencia alimentaria.

10. MENCION DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME.

El umbral para MiPymes se ha previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

UMBRAL MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	511.708.497

Realizada la conversión del dólar a moneda Nacional según la tasa cambiaria certificada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo publicada en su página WEB a la fecha de elaboración del presupuesto de los Estudios Previos del presente proceso de selección, se tiene que el presupuesto oficial del presente proceso es inferior a la suma de CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES (US$125.000). En consecuencia, la presente convocatoria puede limitarse a la participación de Mipymes nacionales que tengan como mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes, en la forma prevista para ello.

ARTÍCULO 12. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. Artículo modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.

Asimismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las Mipyme, respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.

En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación.

De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO 1o. En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 2o. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.

PARÁGRAFO 3o. En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen.

En el artículo 12 de la ley 1150 de 2007 permite que las entidades limiten la convocatoria a Mypimes nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios, con lo cual, el presente proceso podrá acoger esta última opción, con el objetivo de incentivar el comercio local, en el evento de cumplirse los requisitos exigidos por la norma de por lo menos dos empresas del departamento de Antioquia.

El Municipio de Marinilla, convoca a las Mipymes para que entre el momento de publicación del aviso de convocatoria y hasta la fecha establecida en el cronograma del proceso, manifiesten su interés de participar en el presente proceso de selección, para lo cual deberán presentar los siguientes documentos:

1. Carta de manifestación de interés en participar en un proceso de convocatoria limitada suscrita por el representante legal de la empresa interesada, en la cual se debe señalar la solicitud en ese sentido y acreditar que la Mipyme tiene por lo menos un (1) año de constituida al momento de la convocatoria.
2. Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley. En el caso de no contar con Revisor Fiscal la certificación deberá ser expedida por el representante legal y el contador.
3. Para el caso de personas jurídicas se deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente, cuya expedición no podrá ser mayor a treinta (30) días calendario al momento de cierre del presente proceso. Para el caso de personas naturales se deberá anexar Matrícula Mercantil, cuya expedición no podrá ser mayor a treinta (30) días calendario al momento de cierre del presente proceso.
4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.
5. Tarjeta profesional, certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores vigente y fotocopia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal o en su defecto del contador.
6. Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT.

Nota: Para poder limitar el presente proceso a Mipymes, es necesario que se reciban al menos dos (2) manifestaciones de interés solicitando limitar la convocatoria exclusivamente a Mipymes domiciliadas en el Departamento de Antioquia. La decisión de limitar o no la convocatoria será informada en el acto de apertura del presente proceso de selección.

11. ENUMERACION Y BREVE DESCRIPCION DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

REQUISITOS HABILITANTES

Para efectos de realizar la evaluación y/o verificación jurídica, financiera, de organización, experiencia y técnica, el proponente debe presentar con la propuesta todos los documentos incluidos en este capítulo y los demás incluidos en el pliego de condiciones.

.

Una vez realizada la evaluación de requisitos habilitantes, solo se podrán continuar con el proceso con los oferentes habilitados a nivel jurídico, financiero, organización, experiencia y parte técnica. Solo podrán participar en la subasta inversa presencial aquellos oferentes habilitados

El proponente deberá presentar con la oferta todos los documentos que a continuación se relacionan y teniendo en cuenta el respectivo orden.

JURÍDICOS

El oferente deberá tener en cuenta el siguiente cuadro con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos jurídicos, el detalle de cada Ítem estará contenido en el pliego de condiciones.

REQUISITOS JURÍDICOS	PRESENTA	
	SI	NO
Carta de Presentación de la Propuesta		
Documento de constitución de consorcios o uniones temporales		
Certificado de inscripción en el registro mercantil si persona natural o certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica.		
Autorización Junta de Socios y/o Asamblea general para presentar la oferta y comprometer a personas jurídicas, consorcios o uniones temporales. (Si es del caso)		
Garantía de seriedad de la propuesta y recibo de pago.		
Registro único de proponentes RUP – Cámara de Comercio actualizada y en firme-		
Registro Único Tributario – RUT-		
Boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica donde se deberá verificar la no inclusión del oferente.		
Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.		
Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.		
Certificado de Medidas Correctivas (Ley 1801 de 2016) – Código de Policía.		
Certificado del cumplimiento del pago de aportes parafiscales expedido por el revisor fiscal		
Fotocopia de la cédula del oferente en caso de que sea una persona natural. Si es persona jurídica fotocopia de la cedula del representante legal		
Compromiso Anticorrupción.		
Paz y salvo municipal		
Certificado de delitos sexuales		
Certificado del registro ICA como comercializador de Insumos agropecuarios		
CERTIFICADO REDAM: No estar inscrito en el registro de deudores morosos alimentarios, persona natural o representante legal de persona jurídica, con vigencia no mayor a 3 meses, de conformidad con la Ley 2197 de 2021.		

DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN: Para efectos de realizar la evaluación técnica, el Proponente debe diligenciar y presentar con la Propuesta el formulario Nº 2 “Declaración de Multas y Sanciones" No se admitirán proponentes que hayan sido sancionados o multados en los últimos dos (2) años anteriores a la fecha de entrega de propuestas.

Debe ser diligenciado y presentado el formulario por todos los proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales Dicha información será convalidada con la consignada en el RUP.

CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá acreditar los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas, mediante la suscripción de una certificación firmada por el Representante Legal en el cual se acredite que cumple y está en disposición de cumplir, en el caso de ser adjudicado el presente proceso de selección con las condiciones técnicas exigidas.

Nota 1: El proponente debe presentar la oferta, con las especificaciones técnicas completas, la respectiva referencia de cada uno de los elementos, las cuales deben cumplir mínimo las solicitadas por el Municipio.

EXPERIENCIA GENERAL

Acreditar por lo menos seis (6) años en el ejercicio de la actividad, información que será obtenida del certificado existencia y representación legal y/o registro mercantil.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Para el presente proceso, el proponente deberá acreditar con hasta dos (2) contratos celebrados y terminados con entidades oficiales, personas naturales o jurídicas de derecho privado, con relación al objeto del proceso o similar, ya sea individualmente o en consorcio o en unión temporal y que mínimo la suma de los valores de los contratos acreditados sea mayor o igual al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales.

Cuando el oferente pretenda acreditar experiencia con entidades públicas, deberá acompañar la certificación con el acta de recibo final o acta de liquidación, en donde se indique el nombre de la entidad y el objeto del contrato.

Los contratos acreditados deberán estar inscritos en el RUP y clasificados al menos 6 de los códigos como se indican en la siguiente tabla:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
10 15 15 00	SEMILLAS Y PLÁNTULAS VEGETALES
10 17 17 00	HERBICIDAS
21 10 15 00	MAQUINARIA AGRÍCOLA PARA PREPARACIÓN DEL SUELO
27 11 20 00	HERRAMIENTAS MANUALES DE JARDINERÍA, AGRICULTURA Y FORESTACIÓN
93 14 19 00	DESARROLLO RURAL
70 14 18 00	PLANTACIÓN Y CULTIVO DE CULTIVOS
70 14 17 00	GESTIÓN DE CULTIVOS
72 12 12 00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS AGRÍCOLAS
21 10 16 00	MAQUINARIA AGRÍCOLA PARA SIEMBRA Y PLANTADO
21 10 21 00	MAQUINARIA Y EQUIPO PARA TRANSFORMACIÓN AGRÍCOLA

77 12 16 00	CONTAMINACIÓN DEL SUELO

El Proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados, liquidados y recibidos a satisfacción, como experiencia por la Entidad Contratante, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de celebración de los mismos

Para lo cual, el representante legal deberá certificar la experiencia indicando la información contenida en el anexo numero 1

Contrato Número	Fecha del contrato	Ubicación en el RUP (pagina)	Entidad contratante	Salarios mínimos mensuales legales vigentes	Clasificación de códigos UNSPSC

NOTA: Los proponentes deben entregar los certificados de experiencia que cumplan con los requisitos solicitados, el Municipio verificará que esta experiencia esté incluida en el RUP y relacionada con mínimo seis (6) códigos UNSPSC del presente proceso hasta el tercer nivel clasificador

Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el monto que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL:

Con fundamento en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15, respecto a emprendimientos y empresas de mujeres, y en el artículo 2.2.1.2.4.2.18, respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establecen los criterios diferenciales descritos a continuación únicamente para la experiencia general:

Cabe aclarar que la aplicación de tales criterios diferenciales no regirá en las convocatorias limitadas a Mipymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015

EXPERIENCIA PARA MIPYME

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

i. Las personas naturales, mediante el formato Acreditación de Mipyme expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

ii. Las personas jurídicas mediante formato Acreditación de Mipyme expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al cierre del proceso.

Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 1: Las entidades sin ánimo de lucro no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que el Decreto 1860 de 2021 definió dicho tratamiento únicamente para entidades catalogadas como Mipymes, entendidas estas como “unidades de explotación económica”. Así de acuerdo con la normativa vigente, las entidades sin ánimo de lucro no hacen parte de tal categoría, toda vez que no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades. Lo anterior, de conformidad con el concepto C 585 de 2022.

NOTA 2: Si para el presente proceso de selección un proponente acredita la calidad de empresa y emprendimiento de mujer y al mismo tiempo acredita la calidad de Mipyme, podrá aportar en total 2 contratos adicionales a los exigidos en la Experiencia General y la sumatoria de ellos deberá ser igual o superior a 20% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De acuerdo con los artículos 2.2.1.2.4.2.6 a 2.2.1.2.4.2.8 del Decreto 1082 de 2015, sustituidos por el Decreto 287 de 2026, el proponente individual o plural que acredite la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional, deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido.

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

CAPACIDAD FINANCIERA

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en los Pliegos de Condiciones.

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme. Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme. Si este certificado contiene los indicadores de capacidad financiera solicitados en el cuadro de Indicadores para verificar la capacidad financiera con corte a 31 de diciembre de 2025, y esta información está en firme, bastará con su presentación, la cual se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

INDICADORES PARA VERIFICAR LA CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
LIQUIDEZ	Activo corriente divido pasivo corriente	Mayor o igual a 1,50
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total dividido activo total	Menor o igual a 0,52
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS	Utilidad operacional divida los gastos de intereses	Mayor o igual a 60

Nota 1: Los indicadores de capacidad financiera y organizacional ya no corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación. Asimismo, con la pérdida de vigencia de los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 ibidem –adicionados por el art. 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el art. 3 del Decreto 579 de 2021– es inaplicable por sustracción de materia. En consecuencia, cesa la posibilidad de acreditar los indicadores de los numerales 3 y 4 artículo 2.2.1.1.1.5.3 ibidem teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

Estas normas transitorias no perdieron su vigencia con la finalización de la emergencia sanitaria, pues el Decreto 1041 de 2022 –al prorrogar las medidas de los Decretos 399 y 579 de 2021– las extendió durante el 2023, vigencia fiscal que finalizó el 31 de diciembre pasado. En consecuencia, una interpretación razonable permite concluir que a partir del 1° de enero de 2024 los indicadores deben acreditarse frete a la Cámara de Comercio conforme a las reglas de generales del Decreto 1082 de 2015, es decir, con la información contable del año inmediatamente anterior –nums. 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015–1.

Nota 2: La inscripción del proponente debe encontrarse en vigente al momento del cierre del proceso.

Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto

[1] Concepto C – 028 de 2024

es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso.

Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.

Lo anterior, de conformidad con la Circular Externa de Colombia Compra Eficiente versión 3 del 27 de diciembre de 2023.

Nota 3: Toda vez que el cálculo del indicador de liquidez y del indicador de razón de cobertura de interés puede dar una indeterminada (división por cero), si se materializa la hipótesis anterior y el proponente se presenta: a) A título individual, se considera que “cumple”, b) En algunas de las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes es indeterminado, se considera que “cumple” y c) En las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes no es indeterminado, en este caso entre el(los) integrante(s) al(los) cual(es) se le(s) pueda calcular el(los) indicador(es) respectivo(s) deberá(n) acreditar tal(es) indicador(es) teniendo en cuenta que para este caso en particular el indicador de la forma asociativa se obtendrá del promedio de los indicadores del(los) integrante(s) al(los) cual(es) de le(s) pueda calcular el(los) indicador(es) respectivo(s).

Sin perjuicio de lo anterior, ni el proponente individual ni ninguno de los integrantes de las formas asociativas permitidas por la ley podrá(n) acreditar un indicador de razón de cobertura de intereses menor que cero (0) so pena de considerar la propuesta como “no cumple” la capacidad financiera.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por el MUNICIPIO DE MARINILLA y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación dispuesto por Colombia Compra Eficiente.

En caso de Uniones Temporales y Consorcios los anteriores indicadores se calcularán con base en la suma aritmética ponderada por la participación de cada uno de los integrantes, para cada una de las cuentas con las cuales se calcula el indicador financiero.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad operacional divida por el patrimonio	Mayor o igual a 0,25
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad operacional divida por la actividad total	Mayor o igual a 0,10

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera y organizacional solicitada por el MUNICIPIO DE MARINILLA y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos, según la fecha de la última renovación en el registro único de proponentes RUP a 31 de diciembre de 2025.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deberá cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación dispuesto por Colombia Compra Eficiente.

En caso de Uniones Temporales y Consorcios los anteriores indicadores se calcularán con base en la suma aritmética ponderada por la participación de cada uno de los integrantes, para cada una de las cuentas con las cuales se calcula el indicador financiero.

Ni el proponente individual ni alguno de los integrantes de las formas asociativas permitidas por la ley podrá(n) acreditar un indicador de rentabilidad sobre el patrimonio y/o rentabilidad sobre activos menor que cero, so pena de considerar la propuesta como NO CUMPLE la capacidad organizacional.

Nota 1: Los indicadores de capacidad financiera y organizacional ya no corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación. Asimismo, con la pérdida de vigencia de los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 ibidem –adicionados por el art. 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el art. 3 del Decreto 579 de 2021– es inaplicable por sustracción de materia. En consecuencia, cesa la posibilidad de acreditar los indicadores de los numerales 3 y 4 artículo 2.2.1.1.1.5.3 ibidem teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

Estas normas transitorias no perdieron su vigencia con la finalización de la emergencia sanitaria, pues el Decreto 1041 de 2022 –al prorrogar las medidas de los Decretos 399 y 579 de 2021– las extendió durante el 2023, vigencia fiscal que finalizó el 31 de diciembre pasado. En consecuencia, una interpretación razonable permite concluir que a partir del 1° de enero de 2024 los indicadores deben acreditarse frete a la Cámara de Comercio conforme a las reglas de generales del Decreto 1082 de 2015, es decir, con la información contable del año inmediatamente anterior –nums. 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015–2.

Nota 2: La inscripción del proponente debe encontrarse en vigente al momento del cierre del proceso.

Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del

[2] Concepto C – 028 de 2024

RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso.

Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.

Lo anterior, de conformidad con la Circular Externa de Colombia Compra Eficiente versión 3 del 27 de diciembre de 2023.

CAPACIDAD TÉCNICA:

El oferente deberá contar con un establecimiento de comercio o su domicilio principal destinado para el almacenamiento de los productos, que cuente por lo menos con 300 mt2 de espacio en el municipio de Marinilla o en alguno de los municipios colindantes con Marinilla, es decir El Peñol, San Vicente, Rionegro, El Carmen de Viboral o El Santuario, para lo cual deberá adjuntar copia del registro mercantil y/o certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a 30 días calendarios para verificar que cuenta con establecimiento de comercio.

Para la verificación de las condiciones de almacenamiento, se realizará visita técnica de parte de la alcaldía municipal durante la evaluación de las propuestas, de no cumplir con esta condición el oferente será evaluado como no hábil.

12. INDICAR SI EN EL PROCESO DE CONTRATACION HAY LUGAR A PRECALIFICACION

NA

13. CRONOGRAMA

Publicación aviso convocatoria pública	09 de noviembre de 2026	Inicio (secop.gov.co)
Publicación estudios y documentos previos	09 de noviembre de 2026	Inicio (secop.gov.co)
Publicación proyecto de Pliego de Condiciones	09 de noviembre de 2026	Inicio (secop.gov.co)
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	Hasta el 17 de noviembre de 2026 hora: 5:00pm	Inicio (secop.gov.co)
Solicitud limitación MiPymes	Hasta el 17 de noviembre de 2026 hora: 5:00pm	Inicio (secop.gov.co)
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones	19 de noviembre de 2026 hora: 5:00pm	Inicio (secop.gov.co)
Expedición acto administrativo de apertura del proceso de selección	19 de noviembre de 2026 hora: 5:00 p.m	Inicio (secop.gov.co)
Publicación pliego de condiciones definitivo	19 de noviembre de 2026 hora: 5:00 p.m	Inicio (secop.gov.co)

Plazo para presentar observaciones al de Pliego de Condiciones	Hasta el 24 de noviembre 2026 hora: 5:00pm	Inicio (secop.gov.co)
Respuesta a las Observaciones	26 de noviembre de 2026 5:00pm	Inicio (secop.gov.co)
Modificación pliego de condiciones. Este es el plazo máximo para expedir adendas.	26 de noviembre de 2026 hora: 5:00pm	Inicio (secop.gov.co)
Cierre el proceso límite para la presentación de Ofertas	Hasta el 27 de noviembre de 2026 hora: 5:00 PM	Inicio (secop.gov.co)
Apertura de sobre, requisitos habilitantes, las propuestas económicas serán abiertas al momento de inicio de la puja.	27 de noviembre de 2026 hora: 5:10 PM-	Inicio (secop.gov.co)
Evaluación de Requisitos habilitantes	Hasta el 01 de diciembre de 2026	Oficina Jurídica
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	01 de diciembre de 2026 hora 6:00pm	Inicio (secop.gov.co)
Presentación de observaciones al informe de evaluación de las Ofertas	Hasta el 04 de diciembre de 2026 hora 6:00pm	Inicio (secop.gov.co)
Plazo máximo para subsanar	Hasta el 04 de diciembre de 2026 hora 6:00pm	Inicio (secop.gov.co)
Respuesta observaciones de la evaluación	10 de diciembre de 2026 hora 5:00pm	Inicio (secop.gov.co)
Audiencia subasta	11 de diciembre de 2026 Hora 9:00 AM	Calle 30 Nro. 30-13
Comité de contratación	14 de diciembre 2026	
Registro Presupuestal	14 de diciembre 2026	
Firma del Contrato	14 de diciembre 2026	Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural

14. LA FORMA COMO LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

SECOP II Página web: www.colombiacompra.gov.co (SECOP II)

Luis Ramirez

LUIS EDIER RAMÍREZ CUARTAS
Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural

Proyectó: Miriam Hoyos - Técnica Administrativa
Revisó: Valentina López - Abogada Contratista – Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.
Revisó y Aprobó: Luis Edier Ramírez Cuartas – Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural.
Revisó: Carlos Mario Zuluaga Soto – Director Jurídico y de Contratación.
Revisó: Daniela Serna – Secretaría General de Gobierno y Servicios Administrativos.
Revisó: Maria Adelaida Serna – Asesora Jurídica – CIVI JURIS.

V/bo Maria Adelaida Serna

-Visto bueno jurídico, aspectos técnicos/económicos/presupuestales/financieros a cargo de otras dependencias.